



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TUR/yff.

**CONTRATO DE INSTALACION
ESCUELA REPUBLICA DE GRECIA, RBD 10699-2
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 04 de abril del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA, cédula de identidad N°7.630.253-7, chilena, domiciliada en José Leyán N°815, comuna de Talagante, teléfono 28151965, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento doña María Ambiado Molina, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela República de Grecia**, lo siguiente: Trabajo de instalación de cuatro (04) vidrios de 4 mm instalados con silicona para el establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°679, de fecha 09 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : María Ambiado Molina, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de abril y se concluirán a más tardar el día 05 de abril del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$135.800) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

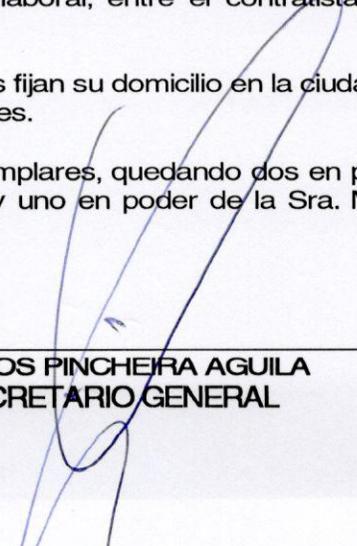
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. María Ambiado Molina, a su entera satisfacción.


MARIA PATRICIA AMBIADO MOLINA
R.U.T. N°7.630.253-7




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL